



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Ciudad Dorada De Los Andes

Gestión 2023-2026



Resolución de Alcaldía

N°009-2023-MDA/A.

Ananea, 10 de enero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTO: CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralización ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972- Ley orgánica de municipalidades; la municipalidad distrital de samán, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° textualmente prescribe "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)", así mismo el artículo 27° de la citada ley adscribe "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)" todo ello en concordancia con lo prescrito por el artículo 28° de la misma norma legal que adscribe "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)".

Que, conforme lo establece la Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública textualmente prescribe **Transparencia** el empleado público "Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna";

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y estado Civil, establece en su artículo 18° que: "Las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC, exige que todos los Registradores Civiles deben estar debidamente acreditados mediante Resolución extendida por el Titular del Pliego, en este sentido a fin de continuar con las actividades regulares inherentes, es pertinente adoptar las acciones administrativas correspondientes.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los Artículos 20° numeral 6) de la precitada norma y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al servidor público PERCY CASIMIRO HANCCO MIRANDA, con DNI N° 80373075 como registrador civil de la Municipalidad Distrital de Ananea así mismo delegar las facultades de celebrar todos los matrimonios civiles . Todo ello en merito a los documentos citados que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, hasta que el titular del pliego lo determine.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al designado con el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumplimiento a cabalidad las funciones establecidas en el reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Ananea y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
Ciudad Dorada De Los Andes
Gestión 2023-2026



ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO, cualquier documento que contravenga a la presente Disposición.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad Registro Civil informar de manera inmediata al RENIEC lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANANEA
[Signature]
Papa Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

